MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
RECIBIDO
28 / 09 / 21
SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
15:26 pm

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 142-2021/MDSB

San Bartolo, 14 de setiembre del 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 076-2021-GDESM/MDSB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, el cual solicita la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N°027-2020-MDSB por error material, emitida el 02 de enero del 2020 que declara la **DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL** entre los señores DAVID GERALD CAMA GODOY y SAMANTHA SALOME PINEDA MEZA, por haber transcurrido 2 meses de emitida la Resolución de Alcaldía N°191-2019/MDSB y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para acreditar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de San Bartolo, mediante Resolución Directoral N° 114-2018-JUS/DGJLR de fecha 25 de mayo de 2018.

Que, en concordancia con el artículo 7° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S N° 009-2008-JUS, establece que para que proceda la disolución del vínculo matrimonial, tiene que transcurrir dos meses de emitida la resolución que declaró la Separación Convencional. Por lo que, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde se declare disuelto el vínculo matrimonial.

Que, conforme lo señala el artículo 13 del Reglamento aprobado mediante D.S N° 009-2008-JUS, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo, el artículo 14 del Reglamento acotado, prescribe que, la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 191-2019, de fecha 01 de agosto de 2019, se resuelve declarar la Separación Convencional de Don David Gerald Cama Godoy y Doña Samantha Salome Pineda Meza, suspendiéndose los deberes relativos a cohabitación y fenecida la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, con Informe N° 069-2019-SDRCPSPV/MDSB de la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, y con V°B° de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social, , opinan que, se expida Resolución de Alcaldía que declare la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL CONTRAÍDO POR LOS CÓNYUGES DAVID GERALD CAMA GODOY Y SAMANTHA SALOME PINEDA MEZA**, dado que, ha transcurrido más dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía N° 191-2019, que declaró la Separación Convencional.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 142-2021/MDSB

Que, mediante el Informe N° 076-2021-GDESM/MDSB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, comunica el error material en la digitación del nombre de señor Gerald David Cama Godoy en la Resolución de Alcaldía N°027-2020-MDSB emitida el 02 de enero del 2020 que declara la **DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL** entre los señores DAVID GERALD CAMA GODOY y SAMANTHA SALOME PINEDA MEZA, a fin de realizar la rectificación correspondiente.

Que, de conformidad al numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 027-2020-MDSB emitida el 02 de enero del 2020, en el cual:

- **DICE:** Declarar el Divorcio Ulterior y en consecuencia la Disolución del Vínculo Matrimonial contraído por los señores David Gerald Cama Godoy y Samantha Salome Pineda Meza.
- **DEBE DECIR:** Declarar el Divorcio Ulterior y en consecuencia la Disolución del Vínculo Matrimonial contraído por los señores Gerald David Cama Godoy y Samantha Salome Pineda Meza.

ARTÍCULO SEGUNDO-. DISPONER las anotaciones e inscripciones correspondientes de la presente Resolución ante las Entidades respectivas, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes, debiéndose notificar a las partes interesadas para tal fin

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR AGOTADO EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme lo establece la ley.

ARTÌCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, para que a través de la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, **NOTIFÍQUE** a los interesados la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Bartolo la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, el de disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
EUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE